



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:



Las Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de esta Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 93, párrafos 1, 2 y 3 inciso b) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, acudimos ante este Pleno Legislativo a promover la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE TRANSITO, DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Uno de los principales objetivos de la presente iniciativa es la Seguridad Pública, la Economía y la Social ya que según la Organización Mundial de la Salud, en el último decenio cada año muere 1.35 millones de personas a consecuencia de colisiones de tránsito, de las cuales el 34% de estas son los ocupantes de automóviles, el 23% motociclistas, 22% peatones, 3% ciclistas y 18% otro tipo y es importante remarcar que es la octava causa de muerte en el mundo.

Si bien es cierto un daño menor a causa de los accidentes viales son las lesiones traumáticas, pero no menos importantes ya que ocasionan un costo económico que alcanzan hasta un 3% del PIB de los países; que son por los altos costos de tratamientos y la pérdida de la productividad de las personas que quedan discapacitadas o fallecen en el proceso de recuperación y muchos de ellos dejan a sus familias sin el sustento económico.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

En México según el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) se genera un costo del 1.7% del Producto Interno Bruto por los accidentes viales y de esto el 40% se destina a la vía pública y vehículos dañados, así como a procesos administrativos en Juzgados y Ministerios Públicos; el 11% es destinado a la atención a la salud, el 34% lo absorbe la seguridad social, pero el 66% lo hace el bolsillo de los mexicanos que terminan por endeudarse.

Si analizamos las consecuencias económicas que estos actos generan al ser los jóvenes los que principalmente fallecen, dejan de producir para el país más de 40 años, lo cual esto representa un costo total de 150 mil millones de pesos, de este total el 49% representa el número de años de vida potencialmente perdidos.

A nivel nacional los tipos de accidente con mayor número de víctimas fallecidas en el lugar del evento fue la colisión con el peatón con un 21.5%, seguido por colisión con vehículo automotor con el 21.5%, colisión con motocicleta 14.7%, 12.8% por volcadura, el 11.5% por colisión con objeto fijo, el 9.5% por salida en el camino, el 3.3% colisiones con ciclistas y el 5.2% por incendios, colisiones con ferrocarril entre otros; los siniestros que se registran afectan principalmente a la población joven de estos el 70.9% son hombres, el 6.2% son mujeres y el 22.9% se dan a la fuga y es importante mencionar estos se reportan en fin de semana en un horario nocturno

Derivado del crecimiento de la población en las entidades y con ello en cada municipio, se requiere más transporte ya sea particular o público y con ello se ha incrementado considerablemente el número de accidentes viales, lamentablemente muchos de ellos con pérdidas de vidas humanas, lesiones permanentes y daños materiales.



A nivel nacional Tamaulipas ocupa el décimo primer lugar en accidentes de tránsito siendo este una de las entidades más agraviadas, aun y cuando se han realizado esfuerzos institucionales de difusión y otras campañas para prevenir la incidencia de accidentes que lamentablemente no han dado los resultados esperados, pues en el año 2019 se tuvo un registro de 13,815 siniestros.

Por esta razón consideramos que otro enfoque desde el cual se puede contribuir a concientizar a los ciudadanos en la prevención y abatimiento de estos incidentes es el de incrementar las sanciones por la Comisión de las conductas que los generan.

De ahí la presente iniciativa, en el artículo 49 Bis propongo que en el inciso c) de la referida fracción se suspenda hasta por 18 meses, en lugar de los seis que actualmente dispone esta Ley, por infracciones a las disposiciones previstas en el numeral 19 TER fracciones I, incisos b) y c) segunda y tercera de esta ley o sus relativos de la norma, como según sea el caso.

De igual manera, por la presente acción legislativa proponemos una adición para que en caso de reincidencia en los supuestos estipulados en las fracciones I, incisos b) y c); II y III de la Ley de Tránsito y sus relativos en los reglamentos Estatal o municipal de Transito, en la suspensión de la licencia se prolongue hasta por tres años.

En el mismo tema de sanciones propongo que en el caso de cancelación de permiso de conducir a menores de edad estos puedan obtenerla nuevamente hasta dieciocho meses después de haber cumplido la mayoría de edad.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Finalmente se propone la adición de la fracción VIII al referido artículo 49 Bis mediante el cual se establece facultar a la Secretaría de Seguridad, para determinar la suspensión por un periodo de hasta 10 años de los permisos o licencias de conducir a los responsables de accidentes de tránsito que los hayan ocasionado bajo los efectos del alcohol, drogas, psicotrópicos, estupefacientes o sustancias análogas y de los cuales hayan resultado una o varias personas con lesiones con permanentes o la muerte.

Es así que, derivado de un estudio de derecho comparado se observó que algunas entidades federativas contemplan la cancelación definitiva de las licencias de conducir en diversos casos que la propia reglamentación local contemple.

Ahora bien recientemente la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió en la acción de inconstitucionalidad 88/2016, que la cancelación definitiva de las licencias de conducir no garantiza certeza jurídica a la ciudadanía toda vez que no establece un parámetro exacto de su aplicación vulnerando así los derechos de seguridad jurídica de los ciudadanos.

Por la anteriormente motivado y fundado, acudo a esta Honorable Representación Popular a promover el presente:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el inciso c) y se adiciona el inciso d) la fracción II; se reforma el inciso b) de la fracción III y se adiciona la fracción VIII, todos del artículo 49 bis, de la Ley de Tránsito del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:



ARTÍCULO 49 Bis.-

Sin...

I.-...

II.-... a).-...

b).-...;

c).- A quien infrinja lo establecido en el artículo 19 Ter, fracciones I, incisos b) y c), II y III de esta ley, o sus colectivos en el Reglamento estatal o municipal de que se trate, pudiendo suspenderse hasta por **dieciocho meses**, independientemente de otras infracciones a que se haga acreedor; y

d).- Si el conductor reincide en los supuestos previstos en las fracciones I, incisos b) y c); II y III de esta Ley, o sus relativos del Reglamento estatal o municipal de que se trate, pudiendo suspenderse hasta por tres años.

III.-...

a).-...

b).- A los menores de dieciocho años por la infracción a lo establecido en el artículo 19 Ter, fracción I, incisos a), b) y c) de esta ley, o sus relativos en el Reglamento estatal o municipal de que se trate, podrá obtener licencia de conducir hasta **dieciocho meses** después a que haya cumplido la mayoría de edad.

V.- VI.- ...

VII.- Para...



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

VIII.- La Secretaría de Seguridad determinará la suspensión hasta por 10 años de los permisos o licencias de conducir de la persona responsable cuando cause un accidente de tránsito bajo los influjos del alcohol, drogas, psicotrópicos, estupefacientes u otras sustancias análogas en cualquiera de los niveles previstos en el reglamento y que ocasione a cualquier persona lesiones de carácter permanente o la muerte.

La suspensión procederá, sin perjuicio de las sanciones civiles o penales que correspondan al conductor.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas a los 02 días del mes de marzo de 2021.

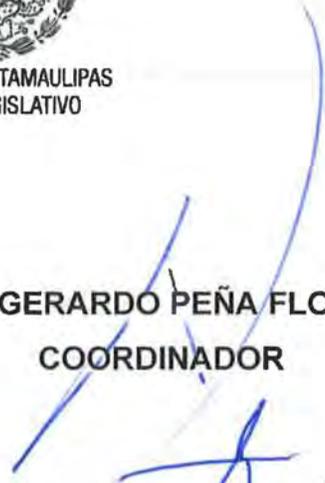
A T E N T A M E N T E

**“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS
DIGNA PARA TODOS”**

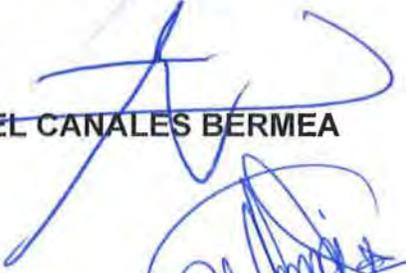
**INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN
NACIONAL.**



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO


DIP. GERARDO PEÑA FLORES
COORDINADOR

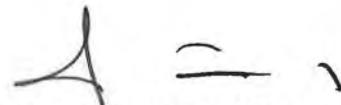

DIP. GLORIA IVETT BERMEA
VÁZQUEZ


DIP. MANUEL CANALES BERMEA


DIP. HÉCTOR ESCOBAR
SALAZAR


DIP. NOHEMÍ ESTRELLA LEAL

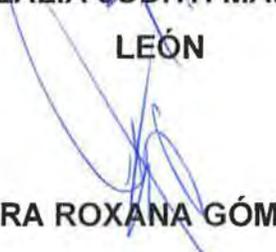

DIP. FÉLIX FERNANDO GARCÍA
AGUIAR

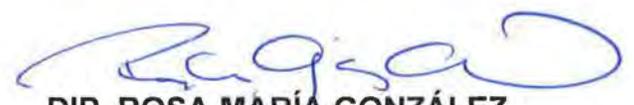

DIP. FRANCISCO JAVIER GARZA DE
COSS


DIP. JAVIER ALBERTO GARZA
FAZ


DIP. EULALIA JUDITH MARTÍNEZ DE
LEÓN


DIP. MIGUEL ÁNGEL GÓMEZ
ORTA


DIP. SARA ROXANA GÓMEZ PÉREZ


DIP. ROSA MARÍA GONZÁLEZ
AZCÁRRAGA


DIP. JOAQUÍN ANTONIO HERNÁNDEZ
CORREA

DIP. ALBERTO LARA BAZALDÚA



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO


DIP. JUAN ENRIQUE LICEAGA PINEDA

DIP. EDMUNDO JOSÉ MARÓN MANZUR

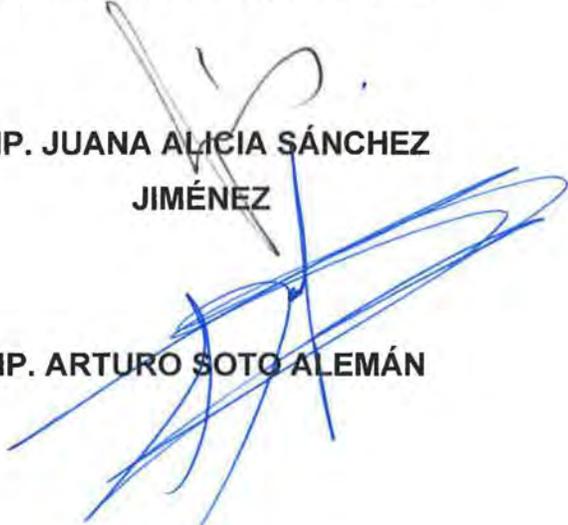
DIP. MARTA PATRICIA PALACIOS
CORRAL


DIP. IMELDA MARGARITA SANMIGUEL
SÁNCHEZ

DIP. KARLA MARÍA MAR LOREDO


DIP. SONIA MAYORGA LÓPEZ

DIP. JUANA ALICIA SÁNCHEZ
JIMÉNEZ


DIP. ARTURO SOTO ALEMÁN


DIP. YAHLEEL ABDALA CARMONA